HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.654/26

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.616/25 y 1.629/25; las Notas N° 042/26 y 059/26 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.616/25, se autorizó la adjudicación en venta de los lotes propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, ubicados en las manzanas R5, R6 y R7 del barrio Huilliches;

Que el lote 12 de la manzana R6 del barrio Huilliches, Nomenclatura Catastral 14-20-046-1133-0000 fue adjudicado en venta a la Srta. Silvia Ivana Colipi, DNI 35.571.398;

Que la mencionada norma establece obligaciones a los adjudicatarios, entre las cuales se encuentran la limpieza y cercamiento del lote, como así también las responsabilidades fiscales que pesan sobre el mismo y el pago del valor de venta;

Que, en su artículo 7º, la Ordenanza N° 1.616 establece que, *«ante la falta de pago de cinco (5) cuotas consecutivas, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante sobre dicha situación a fin de determinar la desadjudicación»;*

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 1.629 se incorporan especificaciones respecto al procedimiento en casos de falta de pago;

Que, según lo informado por la Intendencia a través de la Nota N° 042/26, la adjudicataria del lote 12 de la manzana R6 del barrio Huilliches acumula siete (7) cuotas consecutivas sin abonar, entre septiembre del 2025 y marzo del 2026;

Que, asimismo, ante la mora de cinco (5) meses en el pago de la cuota, la adjudicataria solicitó en el mes de enero del corriente año el refinanciamiento de dicha deuda bajo compromiso de pago;

Que, no obstante lo solicitado, hasta la fecha no se han registrado pagos en tal concepto, acumulándose siete (7) cuotas consecutivas sin abonar;

Que, a través de la Nota N° 059/26, se remite documentación que acredita el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, ante la situación expuesta, acceder a la solicitud de refinanciamiento quebrantaría el principio de igualdad de los beneficiarios, como así también los derechos en expectativa de los adjudicatarios suplentes;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desadjudícase a la Sra. Silvia Ivana Colipi, DNI 35.571.398, de los derechos sobre el lote 12 de la manzana R6 del barrio Huilliches, Nomenclatura Catastral 14-20-046-1133-0000.----------

ARTÍCULO 2º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal remitir a este Honorable Concejo Deliberante los informes pertinentes para el análisis de la adjudicación del lote mencionado en el artículo 1º, de acuerdo al orden de suplencia establecido en la Ordenanza N° 1.616/25.----------

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila